## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

03 de agosto de 2020

## Ref. 2019-01834

los demandados SOLUCIONES PUBLICITARIAS AUBE S.A.S. y JESSICA FRANCO RIVERA, fueron notificados mediante AVISO, conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P, del Auto que libró el Mandamiento de Pago el 19 de noviembre de 2019. Dentro del término legal establecido, no pagaron ni formularon excepciones.

No existiendo nulidad que invalide lo actuado y los presupuestos axiomáticos de la acción reunidos a cabalidad, es procedente dar aplicación a lo ordenado en el art. 440 del Código General del Proceso, ordenando seguir adelante la ejecución.

Por lo anterior, considerase integrado el contradictorio.

Sin oposición o excepción alguna contra la demanda por el extremo ejecutado, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, este Despacho,

## **RESUELVE:**

- 1. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el Mandamiento Ejecutivo calendado 19 de noviembre de 2019.
- 2. Ordenase el avalúo y remate de los bienes embargados y, de los que posteriormente se llegaren a embargar para con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.
- 3. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría tásense y liquídense, fijando para el efecto como Agencias en Derecho la suma de \$800.000.00 M/Cte.
- 4. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el 446 del Código General del Proceso.
- 5. Por Secretaría remítase el presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA 17-10678 de 26 de mayorde 2017.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

DIANA GARCÍA MOSQUERA Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 13 hoy 04 de agosto de 2020 La secretaria,

PTG

PATRICIA TOVAR GŮZMÁN